



**A TODAS LAS PERSONAS TRABAJADORAS DE PLANTA
SOCIAS ACTIVAS DE LA H. SECCIÓN No. 47
DEL S.T.P.R.M.**

En cumplimiento a la resolución de fecha diecisiete de diciembre de dos mil veintiuno emitida por la Coordinación General de Registro de Asociaciones de este Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral, que declaró la existencia de duda razonable respecto del procedimiento de elección llevado a cabo el dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno en la Sección 47 del Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana, en términos de lo dispuesto por el artículo 371 Bis fracción III de la Ley Federal del Trabajo; la Coordinación General de Verificación

C O N V O C A

A las personas socias activas de la **Sección 47** del Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana para la elección de:

COMITÉ EJECUTIVO LOCAL

- Un Secretario General**
- Un Secretario del Interior y Acuerdos**
- Un Secretario del Exterior y Propaganda**
- Un Secretario de Ajustes**
- Un Secretario de Trabajo**
- Un Secretario Tesorero**
- Un Secretario de Organización y Estadística**
- Un Secretario de Educación y Previsión Social**
- Un Secretario de Actas**
- Un Secretario de Educación y Previsión Social por Jubilados**

CONSEJO LOCAL DE VIGILANCIA

- Un Presidente**
- Un Secretario**
- Un Vocal**



COMISIÓN DE HONOR Y JUSTICIA

Un Presidente

Un Secretario

Un Vocal

Y demás Comisiones, que fungirán del primero de abril de dos mil veintidós al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro.

A efecto de aplicar un procedimiento de elección que salvaguarde el pleno ejercicio del voto personal, libre, directo y secreto de las personas socias activas, así como ajustado a las reglas democráticas y representación proporcional en razón de género, en términos de las normas antes invocadas se emiten las siguientes Bases:

Base Primera. Para efectos de organizar la elección del Comité Ejecutivo Local, Consejo Local de Vigilancia, Comisión de Honor y Justicia y demás Comisiones de la **Sección 47 del S.T.P.R.M.**, que fungirán del **primero de abril de dos mil veintidós al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro**, en términos del Lineamiento 1º, inciso b), de los Estatutos Generales, el proceso electoral se realizará en tres etapas mediante el registro de Planillas conforme al siguiente calendario:

Etapas Primera, que comprende desde la emisión de la presente convocatoria y su difusión, hasta el término del plazo para el registro de Planillas, incluyendo los requisitos de dicho registro.

- a) Instalación de la Comisión Electoral Auxiliar**, el lunes catorce de marzo de dos mil veintidós.
- b) Período de registro de Planillas**, del lunes catorce al miércoles dieciséis de marzo de dos mil veintidós.
- c) Fecha límite para determinar la procedencia de las solicitudes de registro**, el jueves diecisiete de marzo de dos mil veintidós.

Etapas Segunda, que comprende desde la emisión de la circular de inicio de campañas electorales, en la que se incluirá la relación de las Planillas registradas,



hasta la acreditación de representantes de casilla, incluido el período de campañas o proselitismo.

- a) **Emisión de la circular de inicio de campañas electorales**, el jueves diecisiete de marzo de dos mil veintidós.
- b) **Periodo de campañas electorales**, del martes veintidós de marzo al sábado veintiséis de marzo de dos mil veintidós.
- c) **Periodo de designación de funcionarios de casilla**, del martes veintidós de marzo al miércoles veintitrés de marzo de dos mil veintidós.
- d) **Fecha de publicación de padrones**, el miércoles veintitrés de marzo de dos mil veintidós.
- e) **Fecha de acreditación de representantes de casilla**, el jueves veinticuatro de marzo de dos mil veintidós.
- f) **Fecha de entrega de acreditaciones de representantes de casilla**, el viernes veinticinco de marzo de dos mil veintidós.
- g) **Veda electoral**, se declara veda electoral el domingo veintisiete de marzo de dos mil veintidós.

Etapas Tercera, que comprende la jornada electoral hasta el levantamiento del acta de resultados electorales.

- a) **La Jornada Electoral**, el lunes veintiocho de marzo de dos mil veintidós.
- b) **Resultados Electorales**, el lunes veintiocho de marzo de dos mil veintidós.

Base Segunda. La Comisión Nacional Electoral designa a la Comisión Electoral Auxiliar de la **Sección 47 del S.T.P.R.M.** que estará conformada por un **Presidente Eduardo Arcadio Carrillo Rojas, un Secretario Héctor Lara Pérez y una Vocal Erika Esperanza Gamiño Delgadillo**, quienes serán las personas responsables de llevar el proceso para elegir al Comité Ejecutivo Local, Consejo Local de Vigilancia, Comisión de Honor y Justicia y demás Comisiones de la **Sección 47 del S.T.P.R.M.** que fungirán del **primero de abril de dos mil veintidós al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro.**



El proceso electoral será supervisado por las personas Auxiliares de la Comisión Nacional Electoral que ésta designe para tal fin.

Base Tercera. Para efectos del registro de Planillas se deberán seguir las siguientes reglas:

- a. El registro iniciará con la comparecencia personal ante la Comisión Electoral Auxiliar de la persona aspirante a la candidatura a Secretario General y su representante, quienes deberán presentar la Planilla que representan, cuyas integrantes deberán ser mayores de 25 años y socias activas de la **Sección 47 del S.T.P.R.M.**, personas trabajadoras de planta, con una antigüedad mínima como tal de cinco años.
- b. Las personas Integrantes de las Planillas deberán acreditar el cumplimiento de los requisitos señalados en el inciso anterior, mediante la presentación de la credencial vigente del Sistema Institucional de Identificación Única o SIIU, así como con documentos legales que demuestren que cumplen con la edad y la antigüedad requeridas.
- c. De conformidad con el último párrafo del Lineamiento 1º del Ordenamiento Estatutario, en las Planillas deberá existir representación proporcional en razón de género, en la misma forma en que dicha proporción existe en la membresía de la **Sección 47 del S.T.P.R.M.**, cuyo porcentaje de Mujeres es de 25% y de Hombres es de 75%.
- d. Una vez que se verifique el cumplimiento de los requisitos referidos en el inciso b), la Comisión Electoral Auxiliar autorizará el registro de la Planilla, dictamen que se dará a conocer como máximo el jueves diecisiete de marzo de dos mil veintidós.
- e. El registro de las Planillas que resulten procedentes será notificado por la citada Comisión Electoral Auxiliar y ésta deberá entregar un tanto original de dicho registro a cada Representante de Planilla.

Para efectos de la Base Tercera, la Comisión Electoral Auxiliar se encontrará en funciones en el domicilio social de la Sección 47 del Sindicato de Trabajadores Petroleros de la República Mexicana ubicado en Av. Azucena, Esquina Lirio S/N Frac. San Manuel, Col, San Nicolas, Ciudad del Carmen, Camp. en el horario de 09:00 a 16:00 horas los días comprendidos entre el lunes catorce de marzo al miércoles



dieciséis de marzo de dos mil veintidós. La cual, una vez aprobadas las Planillas participantes, procederá a la impresión de las boletas de votación, asegurándose de que antes de instalar las mesas de votación, las boletas estén firmadas al reverso por al menos dos integrantes de la Comisión Electoral Auxiliar y por una persona funcionaria del Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral previamente designada para tal efecto.

Base Cuarta. La Comisión Nacional Electoral, conformada por Fernando Navarrete Pérez como Presidente, Gerardo Blanco Cázares como Secretario y Héctor Luis Aguirre Rodríguez como Vocal, será responsable de resolver cualquier asunto, cuestión o situación que surja durante el proceso, sus decisiones se tomarán por mayoría de votos. Asimismo, deberá emitir las normas necesarias para el adecuado desarrollo del proceso.

Para efectos de notificar sus determinaciones y publicar las normas que emita la Comisión Nacional Electoral deberá contar con estrados electrónicos en los cuáles serán publicadas, en el domicilio donde ésta se encuentre constituida y éstas deberán ser difundidas en el portal de internet del Sindicato: www.stprmnacional.org.

Base Quinta. El jueves diecisiete de marzo de dos mil veintidós, la Comisión Electoral Auxiliar deberá emitir una circular de inicio de campañas electorales, la cual deberá estar sujeta a la misma difusión que la presente convocatoria, mediante esta deberá informar cuales Planillas obtuvieron su registro, así como los demás elementos y/o disposiciones que en su carácter de instancia responsable de calificar el presente proceso estime necesarios.

Base Sexta. Para la jornada electoral del lunes veintiocho de marzo de dos mil veintidós, se establecerán las casillas en las direcciones que se relacionan:



CASILLA	DIRECCION	UBICACION
UNO	Instalaciones de Petróleos Mexicanos K.M. 4.5. Av. Isla de Tris No. 26 Esq. Av. Contadores, Col. Solidaridad Urbana. C.P. 24155.	Acceso Principal a Naves y Talleres del KM. 4.5.
DOS	Instalaciones de Petróleos Mexicanos K.M. 4.5. Av. Contadores, Col. Solidaridad Urbana. C.P. 24155	Acceso Principal Edificio Administrativo Hol Ka Naab del KM. 4.5.
TRES	Av. Aviación No. 61, Esq. Juárez, Col. Petrolera, C.P. 24180	Hospital General, área de estacionamiento de Hospital General y Recursos Humanos del Corporativo.
CUATRO y CINCO	Calle 33 No. 162, Col. Petrolera, C.P. 24169	Edificio Administrativo No.1
SEIS	Calle 31 No. 233 Col. PEMEX II, C.P.24180.	Edificio Administrativo No.2
SIETE	Calle 56 X 31 S/N, Col. Burócratas	Tecnologías de la Información y Comunicaciones (Edificio C.I.R.)
OCHO	Carretera Federal 180, KM 131, S/N, Tramo Villahermosa/ Ciudad del Carmen, C.P. 24326, Atasta, Camp.	Centro Procesador y Transporte de Gas ATASTA
NUEVE	Calle 25, Col. Guadalupe	Edificio Administrativo de la Calle 25.
DIEZ	VOLANTA	Terminal Puerto Isla del Carmen (Muelle de Laguna Azul), Edificio Ex IMP, Helipuerto de PEMEX, Estacionamiento de Módulos y Área de Recursos



CASILLA	DIRECCION	UBICACION
		Materiales, Logística Administrativos
ONCE	Instalaciones Marinas Activo Cantarell (VOLANTA)	Akal-B, Akal-C, Akal-L, Akal-G, Nohoch-A, Ek-A, Ixtoc-A.
DOCE	Instalaciones Marinas Activo KU-MALOB-ZAAP. (VOLANTA)	Akal-J, Ku-A, Ku-H, Ku-M, Ku-S, ZaaP-C, Cayo Arcas.
TRECE	Instalaciones Marinas Activos Abk-Pool Chuc, Litoral Tabasco. (VOLANTA)	Abk-A, Abk-D, Abk-NI, Pol-A, Litoral A, Rebombeo.
CATORCE	Instalaciones Marinas de Perforación	Ku-H, Akal-S, Malob-D, Onel-A.

Las votaciones se realizarán en horario de **07:00 horas a 18:00 horas**, conforme al procedimiento que para tal efecto emita la Comisión Electoral Auxiliar, en las direcciones señaladas, previa identificación de las personas votantes en pleno respeto de las normas sanitarias que al efecto se encuentren vigentes.

El Padrón será la lista de personas Trabajadoras de Planta Socias Activas del STPRM, que proporcione la Secretaría de Organización y Estadística del Comité Ejecutivo General, que conforme información proporcionada por Petróleos Mexicanos corresponde a las personas trabajadoras de Planta de la **Sección 47 del S.T.P.R.M.**

Para poder emitir su voto, la persona trabajadora deberá aparecer en el Padrón e identificarse mediante la presentación de la credencial del SIIU.

La persona trabajadora que aparezca en el Padrón y no cuente con la credencial del SIIU deberá presentar una identificación oficial vigente.





La persona trabajadora que no aparezca en el Padrón podrá participar con la presentación de su contrato definitivo con la empresa y la identificación oficial correspondiente.

Base Séptima. La Comisión Electoral Auxiliar será responsable del cómputo final de los votos y procederá a levantar el acta circunstanciada con el resultado del mismo, a más tardar el lunes veintiocho de marzo de dos mil veintidós. La planilla que obtenga el mayor número de votos emitidos resultará triunfadora.

Base Octava. En las diversas etapas del Proceso Electoral se deberán observar las siguientes disposiciones:

- a. Durante todo el proceso, deberán observarse las medidas generales de seguridad sanitaria que para tal efecto señale la Comisión Electoral Auxiliar en concordancia con las normas sanitarias que emitan las autoridades competentes para mitigar y controlar los riesgos sanitarios que derivan del virus **SARS-CoV2 (COVID-19)**.
- b. La publicidad, actividades proselitistas y actos de campaña deberán ajustarse a las disposiciones que emita la Comisión Electoral Auxiliar en la circular de inicio de campañas electorales, estando prohibido cualquier acto anticipado de campaña a esa fecha, o durante el periodo de veda correspondiente.
- c. Las personas candidatas a Secretario General registradas tendrán derecho de nombrar a un representante ante la Comisión Electoral Auxiliar, con derecho a voz, en los términos en que determine dicha Comisión.
- d. Para efectos de lo dispuesto en el inciso b) y c) de la Etapa Primera de la Base Primera de la presente convocatoria, el Centro Federal de Conciliación y Registro Laboral designará a una persona funcionaria con derecho a voz para que acompañe a las integrantes de la Comisión Electoral Auxiliar en la etapa de registro de personas candidatas y dictamen de procedencia o no de las solicitudes de registro.
- e. Las Planillas registradas, podrán nombrar a una persona representante en cada casilla para el día de la jornada electoral.

La interpretación de la presente Convocatoria, así como de las normas de los Estatutos Generales y la solución de los casos no previstos para la elección del



Comité Ejecutivo Local, Consejo Local de Vigilancia, Comisión de Honor y Justicia y demás Comisiones de la **Sección 47 del S.T.P.R.M.**, que fungirán del primero de abril de dos mil veintidós al treinta y uno de diciembre de dos mil veinticuatro estará a cargo de la Comisión Nacional Electoral.

Las bases, lineamientos y/o reglas definidas en la presente convocatoria, se apegan al respeto universal y efectivo a los derechos y las libertades fundamentales del ser humano, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 123, apartado A, fracción XVI, XXII Bis de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 23 punto 4 de la Declaración Universal sobre los Derechos Humanos; artículo 3 punto 2 del CONVENIO 87 de la Organización Internacional del Trabajo sobre la Libertad Sindical y la Protección del Derecho de Sindicación; artículo 371 Bis de la Ley Federal del Trabajo, así como a las normas estatutarias del S.T.P.R.M.

Lic. Diego Alberto Gatica Noriega
COORDINADOR GENERAL DE VERIFICACIÓN

Miércoles nueve de marzo de dos mil veintidós